

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIA DE TAYACAJA
POR CUANTO:**

El Concejo Municipal Provincial de Tayacaja, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 09 de diciembre de 2014, y;

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 22 del artículo 2° y el artículo 67° de la Constitución Política del Perú, toda persona tiene derecho a la paz, a la tranquilidad, al disfrute del tiempo libre y al descanso, así como a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de la vida; y es el Estado quien determina la política nacional del ambiente y promueve el uso sostenible de los recursos naturales;

Que el artículo 1° del Título Preliminar de la Ley N° 28611 Ley General del Ambiente, preceptúa que: “Toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en una ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental y de proteger el ambiente, así como sus componentes asegurando particularmente la salud de las personas en forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible de país”;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 27314 Ley General de Residuos Sólidos, ha dispuesto lo siguiente: “Las Municipalidades provinciales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares a éstos, en todo el ámbito de su jurisdicción (...)”; precisando en lo numerales 1 a 12 de éste mismo artículo, sus obligaciones de esta materia;

Que, corresponde a las municipalidades provinciales, según lo normado por el inciso a) numeral 1 del artículo 8° del Reglamento de la Ley N° 27314, aprobado por Decreto Supremo N° 057-2004-PCM, lo siguiente: a) Planificar, promover, regular, aprobar, autorizar, fiscalizar, supervisar y sancionar en su jurisdicción, los aspectos técnicos y formales de gestión y manejo de residuos de competencia municipal, (...)”;

Que, a su vez, el inciso c) del artículo 4° de la Ley que regula la actividad de los recicladores, segregación y comercialización de los residuos sólidos no peligrosos, preceptúa que los gobiernos locales provinciales son encargados de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, el artículo 80°, numeral 1.1. de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades estipula las funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales, regular y controlar el proceso de disposición final de desechos sólidos, líquidos y vertimientos industriales en el ámbito provincial;

Que, mediante Informe N° 44-2014-KSAV, la B/Ing. Ambiental Katherine Arotoma Véliz remite el proyecto “Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Valle de Pampas” – PIGARS, para su aprobación;

Que, a través del Informe N° 798-2014-SGSPM-MPT/P, la Sub Gerente de Salud Pública y Medio Ambiente, e Informe N° 409-2014-GDSYSP-MPT del Gerente de Desarrollo Social y Servicios Públicos, remiten el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - PAMPAS
HUANCAVELICA



Valle de Pampas – PIGARS, el mismo que cuenta con Informe N° 0296-2014-GAJ-MPT/P del Gerente de Asesoría Jurídica, opinando que resulta procedente aprobar el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos del Valle de Pampas – PIGARS, mediante ordenanza municipal, previo acuerdo de Concejo; ya que es un instrumento de gestión muy importante, en el cual esta plasmado todas las actividades para un corto, mediano y largo plazo para las cuatro municipalidades del Valle de Pampas: Tayacaja, Acraquia, Ahuaycha y Daniel Hernández.

Y, de conformidad con las atribuciones establecidas en el artículo 20° inciso 3) y 5) concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, y con la aprobación unánime del pleno de Concejo, se promulga la siguiente:

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL
DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS –PIGARS DE LA MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL TAYACAJA- PAMPAS -2015-2017**

ARTICULO 1°.- APROBAR el Plan Integral de Gestión Ambiental de Residuos Sólidos PIGARS 2015-2017, para el Valle de Pampas; el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTICULO 2°.- PUBLICAR EN EL PORTAL ELECTRONICO Publicada la ordenanza Municipal conforme a Ley, inmediatamente se debe disponer su publicación y la de su Anexo en el Portal Electrónico de la Municipalidad, conforme lo establece el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS

ARTICULO 3°.- DISPONER que todas las Gerencias y unidades orgánicas de la Municipalidad Provincial Tayacaja Encárguese el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
TAYACAJA - HUANCavelica
J. Carlos Común Gavilan
ALCALDE

